CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
12 AGO 2021
RECIBIDO
Fecha Hora 13:00

CONGRESO REPÚBLICA

Moción de Orden del Día N° 080

HEIDY JUAREZ CALLE
Congresista de la República

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N°.....

La Congresista de la República que suscribe, **Heidy Juárez Calle**, integrante del Grupo Parlamentario **Alianza Para el Progreso - APP**, en cumplimento de las atribuciones que le concede el artículo 161 de la Constitución Política del Perú y los artículos 6, 64 literal c), 68 y 93 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Moción:

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, la Defensoría del Pueblo es un organismo autónomo, cuya estructura organizativa es de alcance nacional, tal como se prevé en la N.° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, siendo una de sus funciones defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona, así como la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal referida a la prestación de los servicios públicos.

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 6, 64 literal c) y 93 del Reglamento del Congreso de la República, una de las atribuciones del Congreso de la República es la elección y la remoción del Defensor del Pueblo, requiriendo para tal efecto el voto de los dos tercios del número legal de congresistas.

Que, mediante **Resolución Legislativa del Congreso N.° 005-2016-2017-CR**, publicada en el diario oficial El Peruano el 7 de setiembre de 2016, el Congreso de la República, en uso de las facultades conferidas por el artículo 161 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 64 literal c) y 93 del Reglamento del Congreso de la República, se eligió al señor **Walter Francisco Gutiérrez Camacho** para ejercer el cargo de Defensor del Pueblo.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 161 de la Constitución Política del Perú, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley N.° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el cargo de Defensor del Pueblo tiene una duración de cinco (5) años.

Que, estando próximo a vencer el cargo de Defensor del Pueblo, nombrado mediante la **Resolución Legislativa Del Congreso N.° 005-2016-2017-CR**,

resulta pertinente conformar una Comisión Especial encargada de elegir y proponer al Pleno del Congreso de la República al Defensor del Pueblo.

Por lo expuesto:

El Congreso de la República

Acuerda:

Primero. – Conformar una **Comisión Especial Multipartidaria encargada de elegir y proponer al Pleno del Congreso de la República al Defensor del Pueblo**, en mérito a lo dispuesto en el artículo 161 de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 6, 64 literal c) y 93 del Reglamento del Congreso de la República.

Segundo. – El proceso de elección del Defensor del Pueblo deberá desarrollarse conforme al principio de trasparencia, publicidad y meritocracia; respetando en la conformación de la Comisión Especial, la proporcionalidad y la pluralidad de cada grupo parlamentario.

Lima, 10 de agosto de 2021

Heidy Juárez Calle
Congresista de la República